

Versión Pública

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(56/2023 G.L.).

**“CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTO MARCA XEROX
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y PBS EL SALVADOR
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 29 DE MAYO DE 2023

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Economista,
 , en mi calidad de Apoderada General
 Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE
 EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida,
 de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se
 denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **RODRIGO BENJAMÍN MEJÍA MANCÍA**,
 mayor de edad, Ingeniero Industrial,



actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad
**"PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse "PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", que
 en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato
 denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTO,
MARCA XEROX", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el servicio
 de renovación de licencias para digitalización de documento marca Xerox de conformidad a
 lo establecido en la Resolución Razonada número SESENTA Y TRES/DOS MIL
 VEINTITRÉS, de fecha diecinueve de mayo de 2023, en la que se acordó adjudicar la Libre
 Gestión Por Marca Especifica Número SETENTA Y DOS/DOS MIL VEINTITRES.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

No.	Descripción	Unidad de medida	Cant.	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	
				Precio Unitario US\$ (Incluyendo Impuestos)	Precio Total US\$ (Incluyendo Impuestos)
1	Renovación de soporte de licenciamiento marca Docushare para 1 año, de acuerdo con el numeral 1 de los Términos de Referencia detallados en Romano I, del Formulario Único para Ofertar.	Licenciamiento	1	\$ 9,297.00	\$ 9,297.00
2	Renovación de soporte de software de flujos de escaneo marca AutoStore para 1 año, de acuerdo con el numeral 2 de los Términos de Referencia detallados en Romano I, del Formulario Único para Ofertar.	Licenciamiento	2	\$ 1,825.00	\$ 3,650.00
Monto Total US\$ (Incluyendo Impuestos)					\$ 12,947.00

III. PRECIO

El precio por el servicio brindado será por un monto total de **DOCE MIL NOVECIENTOS
 CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 (US\$12,947.00)**, que incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma definitiva a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco, original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el o los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número y tipo de cuenta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO

El contrato de servicio tendrá vigencia de un año. Para la entrega de la documentación que acredite al Banco sobre el uso de las licencias del software detalladas en el Romano I de los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar, ésta deberá realizarse en máximo 90 días calendario posteriores a la firma del contrato, según el siguiente detalle:

Recepción Provisional

La recepción provisional de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco sobre el uso de las licencias del software detalladas en la descripción de los Términos de Referencia será de un plazo máximo de 40 días calendario posteriores a la firma del contrato, se elaborará Acta de Recepción Provisional y será firmada entre ambas partes.

Recepción Definitiva

La recepción definitiva se realizará en área designada para la atención al público del edificio del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; por lo que el software deberá estar instalado, configurado y actualizado correctamente, para lo cual la Contratista dispone de un total de 30 días calendario a partir del siguiente día de la recepción provisional. Si se detectaran problemas luego de la instalación, configuración y validación de funcionamiento en el plazo anteriormente mencionado, la Contratista tendrá hasta 10 días calendario para subsanar la

falla reportada y el Banco contará con 10 días calendario para la revisión de la falla subsanada. Luego de subsanadas las fallas (si hubieran), se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CUARENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS, del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, serán Administradores del Contrato los Ingenieros Carlos Ernesto Castillo Rivera, Jefe del Departamento de Ofimática y Canales Digitales y Carlos Sofonias Mena Zelada Administrador de Ofimática y Canales Digitales, ambos del Departamento de Ofimática y Canales Digitales de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Contratación Directa de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo. Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.



VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) del monto contratado. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución

Será devuelta por la Gerente de Compras Públicas, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.



IX. CESIÓN DEL CONTRATO

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) El Formulario Único para Ofertar, h) La resolución de adjudicación, i) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

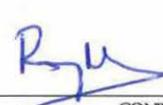
XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en: Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
que coincide con
su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil

setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Ingeniero RODRIGO BENJAMÍN MEJÍA MANCÍA, de

a quien no conozco pero identifíco en este acto por medio de su Documento Único de Identidad número

y que coincide con su número de Identificación Tributaria, actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y siete - cero cero dos - dos; que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTO, MARCA XEROX". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el servicio de renovación de licencias para digitalización de documento marca Xerox. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número SESENTA Y TRES /DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión Por Marca Específica número SETENTA Y DOS/DOS MIL VEINTITRÉS. El precio por el servicio brindado será por un monto de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma definitiva a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco, original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el o los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número y tipo de cuenta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a 12 días hábiles, a

partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El contrato de servicio tendrá vigencia de un año. Para la entrega de la documentación que acredite al Banco sobre el uso de las licencias del software detalladas en el Romano I de los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar, ésta deberá realizarse en máximo noventa días calendario posteriores a la firma del contrato, según el siguiente detalle: **Recepción Provisional.** La recepción provisional de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco sobre el uso de las licencias del software detalladas en la descripción de los Términos de Referencia será de un plazo máximo de cuarenta días calendario posteriores a la firma del contrato, se elaborará Acta de Recepción Provisional y será firmada entre ambas partes. **Recepción Definitiva.** La recepción definitiva se realizará en área designada para la atención al público del edificio del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre Décima quinta y Décima séptima Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; por lo que el software deberá estar instalado, configurado y actualizado correctamente, para lo cual la Contratista dispone de un total de treinta días calendario a partir del siguiente día de la recepción provisional. Si se detectaran problemas luego de la instalación, configuración y validación de funcionamiento en el plazo anteriormente mencionado, la Contratista tendrá hasta diez días calendario para subsanar la falla reportada y el Banco contará con diez días calendario para la revisión de la falla subsanada. Luego de subsanadas las fallas (si hubieran), se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante la vigencia del contrato y será devuelta por la Gerente de Compras Públicas, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, recepción y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a)



Respecto de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del Ingeniero Rodrigo Benjamín Mejía Mancía: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintidós ante el notario Antonio Guirola Moze, por la señora LAURA PAMELA HERNÁNDEZ FUENTES, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. inscrito en el Registro de Comercio al número: CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL NOVENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el Ingeniero Rodrigo Benjamín Mejía Mancía, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería de la ejecutora especial. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, y leída que les fue por mí todo lo escrito íntegramente, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. -


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA





